

COMUNICADO GENERAL

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Respetados señores,

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS Terciarias de Arauquita - Fase 2**, atendiendo lo dispuesto en el **Anexo No. 2 – Cronograma** en el marco de la **Licitación Privada Abierta No. 135957-001-2026** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS Terciarias del Municipio de Arauquita"** identificado con código **BPIN 20250214000172**, procede a responder las observaciones allegadas al correo electrónico obrasporimpuestos@fiducentral.com.

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA Y HORA DE RECIBO	OBSERVANTE
1	9/09/2026 12:17 p.m.	JOSE GERMAN GACHA B.

1. OBSERVACIÓN: JOSE GERMAN GACHA B.

"(...)

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia general establecido en el proceso, específicamente en relación con los contratos de interventoría de infraestructura vial que dentro de su alcance contemplen la ejecución de obras de drenaje.

En este sentido, solicitamos precisar si será válida para acreditar la experiencia exigida una interventoría a un contrato de construcción, mejoramiento, adecuación o mantenimiento de vías, dentro de cuyo objeto y actividades ejecutadas se encuentren obras de drenaje asociadas a la infraestructura vial, tales como Box Culvert, alcantarillas, cunetas, canales abiertos o cerrados y puentes, entre otras obras destinadas al manejo y evacuación de aguas.

Así mismo, solicitamos aclarar si, en el evento de contar con un contrato de interventoría cuyo objeto principal corresponda a la interventoría de vías y que dentro de las actividades ejecutadas incluya obras de drenaje transversal, dicho contrato podrá ser acreditado como experiencia válida para el presente proceso, y si para efectos de la experiencia específica se tendrá en cuenta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO



Página 2 de 3

el valor total ejecutado del contrato de interventoría o únicamente el valor correspondiente al componente de obras de drenaje que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Lo anterior, con el fin de garantizar una interpretación clara y uniforme del requisito de experiencia por parte de todos los posibles oferentes y determinar con precisión cuáles contratos podrán ser aportados para su acreditación.

(...)”

RESPUESTA:

Se aclara al observante que sí serán aceptados contratos de interventoría cuyo objeto principal corresponda a la construcción, mejoramiento, adecuación o mantenimiento de infraestructura vial, siempre que dentro de su alcance y de las actividades efectivamente ejecutadas se encuentre acreditada la experiencia general exigida en el presente proceso, esto es, la interventoría a la construcción, adecuación, mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

En consecuencia, el hecho de que el objeto principal del contrato corresponda a la interventoría de una vía no constituye, por sí mismo, una causal para descartar el contrato, siempre que dentro de su alcance y ejecución se pueda identificar y verificar la interventoría de las obras de drenaje transversales requeridas como experiencia general.

Respecto del valor a acreditar para efectos de la experiencia específica, se precisa que no se tendrá en cuenta de manera automática el valor total ejecutado del contrato de interventoría cuando este comprenda actividades o componentes diferentes a los exigidos en la experiencia general.

En estos casos, únicamente será objeto de acreditación el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades de interventoría que acrediten la experiencia general requerida, siempre que dicho valor pueda ser identificado y demostrado de manera clara, precisa y verificable mediante los documentos válidos para la acreditación de experiencia establecidos en los Términos de Referencia.

En este sentido, para efectos de verificar el requisito de experiencia específica, el valor acreditable corresponderá exclusivamente al componente asociado a la interventoría de la construcción, adecuación, mantenimiento o ampliación de obras de drenaje transversales asociadas a la infraestructura de transporte que se encuentre debidamente acreditado.

Con el propósito de precisar y garantizar una aplicación uniforme de este requisito, se modificará el literal B del numeral 10.1.1. “Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente”, a efectos de establecer expresamente que, cuando los contratos aportados comprendan diferentes actividades, obras o componentes, únicamente se acreditará el valor correspondiente a la experiencia general requerida que se encuentre debidamente demostrada y soportada documentalmente.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

**P.A. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE
EN VÍAS Terciarias DE ARAUQUITA - FASE 2
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 135957-001-2026**



Página 3 de 3

La anterior precisión no modifica la experiencia general exigida, sino que aclara la forma en que deberá acreditarse y cuantificarse la experiencia requerida cuando el contrato presentado contemple actividades o componentes adicionales a los exigidos en el presente proceso.

¿Modifica TDR? Sí (x) No ()

El presente documento es expedido y publicado a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE
EN VÍAS Terciarias DE ARAUQUITA - FASE 2**

Elaboró: Lorena Moreno – Profesional Técnico OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Lina Paola Gómez Gómez – Directora Jr. Unidad de Gestión OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Andrés Parra G. – Líder Proyecto - Gerencia – Sierracol Energy Arauca LLC.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados"



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404